



Nota relativa a algunas cuestiones procedimentales del Fondo de Impulso Económico

Las Entidades Locales que solicitaron hasta el día 2 de febrero de 2015 la adhesión al Fondo de Impulso Económico, y la firmaron, fueron en su totalidad incluidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. En consecuencia, se han aceptado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aquellas solicitudes, por lo que dichas entidades pueden comunicar las operaciones que se refinanciarían en términos de prudencia financiera en el enlace:

<https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Fiel/Marco.aspx/Login.aspx>

Por otra parte, se comunica que no es necesaria autorización alguna de esta Secretaría General en lo que se refiere a la realización de inversiones financieramente sostenibles financiadas con préstamos cuyos vencimientos se hayan incluido en las solicitudes de adhesión al citado Fondo.

El calendario que se prevé para las siguientes actuaciones es el siguiente:



- Hasta el día 25 de marzo:
 - Comunicar en la aplicación disponible en el enlace anterior las operaciones que se refinanciarían en términos de prudencia financiera, según la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera. Las consultas sobre esta Resolución deben dirigirse a secretariacep@tesoro.mineco.es
 - Remisión en aquella misma aplicación de la documentación requerida.
- Instrucción por este Ministerio al ICO comunicando las operaciones de préstamo cuyos vencimientos se atenderían con cargo al Fondo de Impulso Económico. Fecha prevista: 8 de abril.
- Formalización de los préstamos con el Fondo de Impulso Económico. Fecha prevista: 15 de abril.
- Las dos últimas fechas pueden experimentar variaciones, según el desarrollo de los procedimientos de gestión correspondientes.
- Con anterioridad a la concertación de los préstamos con el Fondo de Impulso Económico, las Entidades Locales tendrían que formalizar las operaciones de refinanciación con las entidades de



crédito de los préstamos cuyos vencimientos se incluyan en el Fondo de Impulso Económico.

No requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Impulso Económico ni las que se formalicen con éste. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho régimen específico y en los requisitos que deben concurrir en las solicitudes de adhesión a aquel Fondo no se incluye ninguna referencia a la exigibilidad de dicha autorización.

Asimismo, aquellas Entidades Locales que, hasta el día 2 de febrero, facilitaron la información que debía incorporarse en la solicitud de adhesión al Fondo de Impulso Económico, pero que no firmaron esta solicitud podrán hacerlo hasta el día 25 de marzo incorporando la información y documentación que se requiere de acuerdo con el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 5 de febrero, y del que se ha publicado un extracto en



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA GENERAL
DE COORDINACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales
en:

http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/DGCFEL/PlanesDeAjuste/Nota_SG_CAL_Acuerdo_CDGAE_RDL_17_2014_Extracto_20150223.pdf

10 de marzo de 2015